

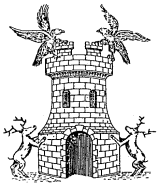
BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN PARA LOS ESPACIOS ESCÉNICOS DEL FESTIVAL DE TEATRO 2009 EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL.

PRIMERA: Número, denominación y características de las plazas convocadas. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de oposición de peón para los espacios escénicos (Auditorio Municipal, Plaza de la Mancha y Claustro Santo Domingo) desarrollando principalmente las siguientes funciones, en horario de mañana, tarde y noche (de lunes a Domingo) en función de los turnos que se asignen, desde el 26 de junio hasta el 5 de julio de 2009:

- A) MODALIDAD A (6 PLAZAS): carga y descarga de equipos, montaje y desmontaje de instalaciones, decoración de los espacios escénicos, limpieza de instalaciones, azafatos/as, acomodares, taquilleros/as, vigilancia de instalaciones y todas aquellas funciones solicitadas por la Concejalía de Cultura o encargados del Ayuntamiento.
- B) MODALIDAD B (4 PLAZAS): trabajos de plancha, carga y descarga de equipos, montaje y desmontaje de instalaciones, decoración de los espacios escénicos, limpieza de instalaciones, azafatos/as, acomodares, taquilleros /as, vigilancia de instalaciones y todas aquellas funciones solicitadas por la concejalía de Cultura o encargados del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes. Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Tener la capacidad legal para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.



2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

5. Ser español o;

a.- Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

b.- Cónyuge de españoles cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

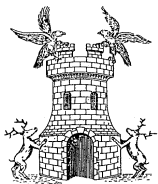
c.- Cónyuge de un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

d.- Descendientes de los anteriores cónyuges, o de uno de ellos, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, cuando los cónyuges no estén separados de derecho.

e.- Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (Países que conforman el Espacio Económico Europeo, Noruega, Islandia y Liechtenstein, y la Confederación Suiza)

f.- Extranjeros con residencia legal en España, siendo titular de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados. Para los extranjeros, se requiere el dominio hablado y escrito del idioma español, para lo cual podrá a juicio de la comisión de valoración, efectuarse la prueba al respecto que estime oportuna.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

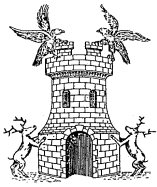


TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el Modelo que aparece como **Anexo II** esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, con sede en C/ Fernando Núñez Robres nº. 4, CP. 02520 Chinchilla de Montearagón (Albacete) o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del aspirante, o en su caso pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

La documentación aportada para amparar los requisitos de titulación exigidos o méritos alegados deberán ser original o fotocopia debidamente compulsada o legalizada. Todos aquellos méritos alegados por los interesados y no aportados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En cuanto al domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicaciones: el domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos. Las instancias presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y conllevarán la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con las consecuencias que de ello derive y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.



CUARTA: Admisión y exclusión de aspirantes. Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, concediéndose un plazo de tres días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada.

QUINTA: Tribunal. Su composición será la siguiente:

1. Presidente: El Secretario de la Corporación. Suplente: Funcionario de Carrera.

2. Vocales:

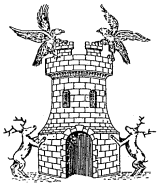
- Un Oficial de Servicios o Capataz
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo
- Un representante de los trabajadores

3. Secretario: funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad, quedando igualmente autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SEXTA: Proceso de selección.

OPOSICIÓN. Ejercicio teórico: Consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de media hora a 10 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas de



las cuales sólo una será la correcta. Este ejercicio será calificado sobre 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos para superar la prueba.

En caso de empate de puntuación entre los aspirantes se resolverá por sorteo.

TEMARIO

1. – La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.
2. – Historia de España Antigua.
3. – Historia de España Contemporánea.
- 4.- Callejero De Chinchilla de Montearagón (comprende pedanías).

SEPTIMA: Calificación y Relación de aprobados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al Presidente de la Corporación, formándose Bolsa de Trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá la semana de Festival de Teatro Clásico de Chinchilla de Montearagón.

OCTAVA: Presentación de documentos y contratación. Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 5 naturales desde que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:



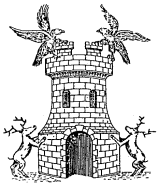
Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.-CONTRATACIÓN

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal serán contratados por el Presidente en régimen de derecho laboral temporal y a tiempo parcial. La duración vendrá determinada por la duración del festival de teatro clásico.

El personal que sea contratado será de naturaleza laboral y con carácter temporal. En ningún supuesto la vinculación temporal al Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto o preferencia para el ingreso en el citado organismo, sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso de las correspondientes convocatorias para la provisión definitiva de puestos que pudieran convocarse. Se establecerá un período de prueba durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el contrato. Quedan excluidos del mismo los trabajadores que hayan prestado las mismas funciones con anterioridad en este mismo Ayuntamiento.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Artículos 8 y 11 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 2 de abril publicada en el B.O.E. número 89 de fecha de 13 de abril de 2007), artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y el Decreto por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana, artículos 136, 175.3 y 177.2 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto



Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

D^a/º..., mayor de edad, con D.N.I. nº... y domiciliado en... ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plaza Peón de descarga de auditorio municipal, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en el Ayuntamiento de Chinchilla

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de Peón de descarga de auditorio municipal.

DESEA: ser incluido en la Bolsa de Trabajo, que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.- La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la Fase de oposición. De modo que en función de los intereses del Ayuntamiento se llamará tan sólo a los aspirantes capacitados en orden a la puntuación obtenida en este baremo. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado o nombrado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato o nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar o nombrar interinamente a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con la exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos



criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la oferta de trabajo. El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Quinta.- Excepcionalmente cuando quede agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no aprobadas a las que se pueda hacer extensiva la oferta de trabajo.

En Chinchilla de Montearagón a 3 de junio de 2009

El Alcalde,

Fdo. Vicente Martínez Correoso.